



*”Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por los **CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.**, que contiene solicitud para abrogar el Decreto número 448 aprobado por la Sexagésima Legislatura de este Congreso; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93, fracción I, 103, 122, 176, 177, 178, 180, 181 182 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende abrogar el decreto número 448 aprobado en fecha 22 de abril del año 1998 por la Sexagésima Legislatura, el cual contiene la creación del Organismo Público Descentralizado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, denominado “TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO”.

SEGUNDO. Por lo que, importante resulta mencionar que en el año 2014 se creó una nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, mediante el decreto número 140, y



*”Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

en la cual dentro de las disposiciones de la Administración Pública, específicamente en el artículo 33 inciso B), fracción IV, contempla como facultad de los ayuntamientos, la aprobación de la creación de organismos públicos descentralizados del municipio.

TERCERO. En tal virtud, los suscritos estamos en la disposición como siempre de respetar la autonomía municipal constituida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en esta ocasión no escapa a esta Comisión dictaminadora que tal como lo contempla el artículo antes citado, es facultad de los ayuntamientos aprobar de acuerdo con las leyes de la materia municipal que deberá expedir el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen su administración pública municipal.

CUARTO. En tal virtud, los suscritos apoyamos la abrogación del decreto 448, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, denominado “TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO”, para que sea el Ayuntamiento de Gómez Palacio, quien apruebe la creación del mismo organismo o con distinta denominación con sus respectivas cláusulas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizada a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma, obedece al



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO. Se abroga el decreto No. 448 por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado del municipio de Gómez Palacio, Dgo., denominado "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", expedido por la LX Legislatura de este H. Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 8 (ocho) días del mes de mayo del año (2017) dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUINONES SAMANIEGO
VOCAL